

SECRETARÍA. Bogotá D.C., veintiocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL N° 2019 00335** promovido por CARLOS HERNANDO BOLÍVAR SÁNCHEZ contra BANCO DAVIVIENDA S.A., informando que obra respuesta emita por CLARO. Sírvase proveer.



Diana Patricia Ortiz Osorio
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se tiene que el Gerente de Peticiones Judiciales y Contratos Técnicos de Claro S.A., procedió a indicar que con relación a la solicitud sobre la línea celular número 3203027989, no es posible realizar trámites o suministrar información sin la autorización previa del titular, en tanto, por seguridad de los clientes, la información manejada es confidencial para cualquier procedimiento.

Respecto de lo anterior, es preciso advertir que el oficio por medio del cual se requirió la respuesta del derecho de petición radicado por el demandante Carlos Hernando Bolívar Sánchez, se trata de una orden judicial y por lo tanto, no es válido esgrimir la falta de autorización del titular de la cuenta telefónica, menos aun cuando el titular es parte en el presente proceso. Razón por la cual, se **requiere** a Claro S.A. por ante su representante legal, para que de manera inmediata y en el término de la distancia, emita respuesta al oficio del Oficio No. 1519, en el sentido de proceder a contestar **de fondo** el derecho de petición radicado por el actor en el que se solicitó "*Registro de llamadas durante la permanencia de contrato en la empresa Davivienda*" So pena de ejercer los poderes correccionales de multa o arresto, conforme el artículo 44 del CGP. **Por secretaria**, líbrese el respectivo oficio al cual se le deberá acompañar copia del presente auto.

Una vez se allegue la respuesta solicitada, ingresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite.

Notifíquese y Cúmplase,
Edgar Yezid Galindo Caballero
Juez

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN
EN EL ESTADO No. 30 FIJADO HOY 22 DE
MARZO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7e2c3220ce39445a2507110263dab3e5cf88e0a9786c2fde6b73b5f7e95f239**

Documento generado en 21/03/2024 09:32:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>